

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-UNAMAD/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTADO MURO PERIMETRICO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10182244401 | Fecha de envío : | 17/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | PACHECO VASQUEZ OSWALDO SIMON | Hora de envío : | 20:47:40 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: SERVICIOS SIMILARES: Pintado en Instituciones Educativas Públicas o Privadas.....ESTE POSTOR OBSERVA CON PREOCUPACION QUE UN ENTE COLEGIADO COMO EL O.E.C.PRETENDA LIMITAR LA PLURALIDAD DE POSTORES, PUESTO QUE INFINIDAD DE PROPUNCIAMIENTOS Y/U OPINIONES OSCE COMO LA OPINION 030-2019/DTN DICE CLARAMENTE AL RESPECTO: En relación con lo señalado en el párrafo precedente, cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases que características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.....ESTE POSTOR EXIJE AMPLIAR LOS SERVICIOS SIMILARES A PINTADO DE EDIFICIOS, CENTROS MEDICOS,BUNGALOWS, HOTELES, COLEGIOS, MERCADOS A FIN DE TENER MAYOR CANTIDAD DE PARTICIPANTES

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: C Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY C.E.

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ Al respecto, en el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

¿ El área usuaria ha definido las similares en función de las características propias del servicio a realizar ya que el pintado de Instituciones Educativas se rige al Reglamento Nacional de Construcción y normativas vigentes en ejecución de ese servicio, dada la envergadura y complejidad del servicio, para garantizar la calidad de la ejecución del servicio se requiere postores que tenga la experiencia en el servicio de pintado en instituciones educativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-UNAMAD/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTADO MURO PERIMETRICO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20491220806 | Fecha de envío : | 17/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | OSELY CONSULTORIA & CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- OSELY CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.C. | Hora de envío : | 20:54:04 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SERVICIOS SIMILARES: PINTADO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS, SE OBSERVA LO INDICADO , PUES SE ESTA LIMITANDO LA PARTICIPACION DE POSTORES, PUES EL PINTADO DE MERCADOS, HOTELES, HODPITALES TAMBIEN TIENEN SIMILITUD CON LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL PRESENTE SERVICIO, POR LO QUE SE SOLICITA SEAN CONSIDERADOS TAMBIEN COMO SERVICIOS SIMILARES

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: C Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ Al respecto, en el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

¿ El área usuaria ha definido los similares en función de las características propias del servicio a realizar ya que el pintado de Instituciones Educativas se rige al Reglamento Nacional de Construcción y normativas vigentes en ejecución de ese servicio, dada la envergadura y complejidad del servicio, para garantizar la calidad de la ejecución del servicio se requiere postores que tenga la experiencia en el servicio de pintado en instituciones educativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-UNAMAD/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTADO MURO PERIMETRICO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20539819683 | Fecha de envío : | 18/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES PISOS LUIS E.I.R.L. | Hora de envío : | 21:12:38 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SERVICIOS SIMILARES SE OBSERVA PUES RESOLUCIONES, PRONUNCIAMIENTOS, OPINIONES INDICAN QUE UN SERVICIO SIMILAR ES PARECIDO Y NO IGUAL, PUES EL PINTADO DE EDIFICIOS YA SEA COLEGIOS HOSPITALES HOTELES TIENE LAS MISMAS CARACTERISTICAS POR LO QUE SE SOLICITA AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES QUE AMPLIE LOS SERVICIOS SIMILARES

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: C **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ Al respecto, en el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

¿ El área usuaria ha definido las similares en función de las características propias del servicio a realizar ya que el pintado de Instituciones Educativas se rige al Reglamento Nacional de Construcción y normativas vigentes en ejecución de ese servicio, dada la envergadura y complejidad del servicio, para garantizar la calidad de la ejecución del servicio se requiere postores que tenga la experiencia en el servicio de pintado en instituciones educativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN